

ESTADO 4

Estimación del total de ingresos pendientes de aplicación

DELEGACIÓN DE LA AEAT EN HASTA EL DE 1992

Hasta el de de 1992

(En millones de pesetas)

Conceptos	E.E.C.C.		Aduanas (321.010)	Administraciones (321.012)	C/C Restringida (321.022)	Total
	DDLL (321.004)	Abonares (321.005)				
Capítulo 1: Impuestos directos. IRPF: Retenciones de trabajo, actividades profesionales y premios. Retenciones capital mobiliario (70 por 100). Fraccionamiento. Resto IRPF: Impuesto sobre Sociedades: Retenciones capital mobiliario (30 por 100). Resto. Impuesto sobre Sucesiones: Impuesto sobre Patrimonio. Resto capítulo 1.						
Capítulo 2: Impuestos indirectos: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados. Impuesto sobre Valor Añadido. Importaciones. Operaciones interiores. Impuestos Especiales: Alcohol y bebidas derivadas. Cerveza. Hidrocarburos. Labores del tabaco. Impuesto sobre Tráfico Exterior: Tarifa exterior común. Exacciones agrícolas. Otros derechos arancelarios. Impuesto sobre Tráfico de las Empresas. Resto capítulo 2.						
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos. Tasas de juego. Resto capítulo 3.						
Otros.						
Total:						

	Millones de pesetas
321.021: Ingresos en B/E pendientes de aplicación.	
EECC, DDLL	
EECC, Abonares	
Aduanas	
Administraciones	
Entidades financieras servicios de recaudación	
Total	

por el Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de 31 de enero de 1992, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

En la página 3201, segunda columna, artículos 84 y 85, donde dice: «... del adelantante», debe decir: «... del que adelanta».

En la página 3204, segunda columna, artículo 14.2, donde dice: «... o pueden caer se efectuará siempre cubriéndolas, total y eficazmente.», debe decir: «... o puedan caer se efectuará siempre cubriéndolas total y eficazmente.».

En la página 3204, segunda columna, artículo 15.5, párrafo segundo, primera línea, donde dice: «... salida del sol bajo...», debe decir: «... salida del sol o bajo...».

En la página 3205, primera columna, artículo 19.1, párrafo cuarto, primera línea, donde dice: «La coloración...», debe decir: «La colocación...».

En la página 3205, segunda columna, artículo 21, primer párrafo, última línea, donde dice: «... (artículo 21, número 2...)», debe decir: «... (artículo 12, número 2...)».

En la página 3213, primera columna, artículo 84, título, donde dice: «Obligaciones del adelantamiento», debe decir: «Obligaciones del que adelanta...».

En la página 3213, segunda columna, artículo 85, título, donde dice: «Obligaciones del adelantante...», debe decir: «Obligaciones del que adelanta...».

En la página 3213, segunda columna, artículo 86.2, tercer párrafo, última línea, donde dice: «... adelantante...», debe decir: «... que adelanta...».

En la página 3215, primera columna, artículo 95.1, tercera línea, donde dice: «... a nivel a un puente levadizo...», debe decir: «... a nivel o a un puente levadizo...».

MINISTERIO DEL INTERIOR

5745 *CORRECCION de errores del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

Advertidos errores en el texto del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado

En la página 3215, segunda columna, artículo 101.3, última línea, donde dice: «... e infracciones graves.», debe decir: «... de infracciones graves.».

En la página 3216, primera columna, artículo 105.4, última línea, donde dice: «... tendrá la consideración de...», debe decir: «... tendrán la consideración de...».

En la página 3219, primera columna, artículo 129.2, e), segunda línea, donde dice: «... resultado herida o multa...», debe decir: «... resultado herida o muerta...».

En la página 3219, segunda columna, artículo 132.1, quinta línea, donde dice: «... (artículo 52, número 1...)», debe decir: «... (artículo 53, número 1...)».

En la página 3224, primera columna, artículo 155, R-401, a) y b), primera línea, donde dice: «La fecha señala...», debe decir: «La flecha señala...».

En la página 3225, primera columna, artículo 159, S-7, primera línea, donde dice: «... máxima aconsejable.», debe decir: «... máxima aconsejada.».

En la página 3226, segunda columna, artículo 161, S-120, segunda línea, donde dice: «... cuyo nombre no figura inscrito.», debe decir: «... cuyo nombre figura inscrito.».

En la página 3231, segunda columna, donde dice: «DISPOSICION ADICIONAL», debe decir: «DISPOSICION ADICIONAL. Comunidades Autónomas».

En las páginas 3231 y 3232, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, en cada una de ellas debe añadirse el correspondiente título, según se indica a continuación:

«Primera.-Uso obligatorio de cinturones de seguridad en turismos.»

«Segunda.-Uso obligatorio de cinturones de seguridad en otros vehículos.»

«Tercera.-Uso obligatorio de cascos de protección.»

«Cuarta.-Señalización de la carga.»

«Quinta.-Señalización luminosa de tractores, maquinaria agrícola, vehículos o transportes especiales.»

«Sexta.-Limite máximo de velocidad de vehículos especiales.»

«Séptima.-Eliminación de vertederos que perjudiquen a la seguridad vial.»

En la página 3232, primera columna, línea segunda, donde dice: «... pasajeros de los asientos delanteros, centrales y traseros...», debe decir: «... pasajeros de los asientos delanteros centrales y traseros...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5746 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la cual se aprueba el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante el presente año*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes ganaderos de raza pura de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación de los mismos, en su apartado 3.º, punto 2.

confiere a la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos la facultad de publicar, en el primer trimestre, por Resolución, el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar en el presente año.

Teniendo en cuenta la propuesta de calendario que formula la Federación Española de Asociaciones de Criadores de Ganado Selecto, oídas las Asociaciones de Criadores de Raza Pura, en la que aparecen relacionados cronológicamente los tipos de certámenes, lugar de celebración y especies y raza participantes.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Se aprueba el calendario de certámenes ganaderos a celebrar durante 1992 que figura en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general de Producciones y Mercados Ganaderos, Manuel Alonso Núñez.

Ilmo. Sr. Director general de Medios de Producción Ganaderos.

ANEXO

I. CONCURSOS-SUBASTA Y SUBASTAS NACIONALES

Año 1992

Localización	Fecha subasta	Especie	Ganado participante	
			Raza	Sexo
Extremadura. Subasta Nacional. Zafra, 25-27 marzo.	27 marzo.	Ovino.	Merino.	M y H.
			Merino precoz.	M
Castilla y León. Concurso-subasta. Palencia, 1-3 abril.	3 abril.	Ovino.	Landschaf.	M
			Fleischschaf.	M
Asturias. Concurso-subasta. Mieres, 24-26 abril.	26 abril.	Vacuno.	Churra.	M y H
Canarias. Concurso-subasta. Santa Cruz de Tenerife, 6-7 mayo.	7 mayo.	Caprino.	Asturiana Valles.	M y H
Fuerteventura, 8-9 mayo.	9 mayo.	Caprino.	Canaria.	M y H
Andalucía. Concurso-subasta. Estepona, 15-17 mayo.	17 mayo.	Caprino.	Canaria.	M y H
Castilla-La Mancha. Concurso-subasta. Albacete, 27-30 mayo.	30 mayo.	Ovino.	Malagueña.	M y H
Andalucía. Concurso-subasta. Granada, 4-6 junio.	6 junio.	Caprino.	Manchega.	M y H
Aragón. Subasta nacional. Puente la Reina (Huesca), 5-7 junio.	7 junio.	Ovino.	Murciana-Granadina.	M y H
			Rasa Aragonesa.	M y H
			Manchega.	M y H
			Ile de France.	M
			Fleischschaf.	M
			Landschaf.	M
			Berrichon du Cher.	M